

ANEXO AL CONTRATO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE "SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A." Y DON

R E U N I D O S:

DE UNA PARTE, D. LEONARD CARCOLÉ GALEA, con D.N.I. nº _____, en calidad de Director General de la entidad **SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.** (en adelante, "**SGAB**"), actuando en nombre y representación de la misma.

Y DE OTRA, _____, en calidad de empleado de la citada Empresa, actuando en su propio nombre e interés.

RECONOCIÉNDOSE, mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, en las respectivas calidades en que actúan, de su libre y espontánea voluntad

M A N I F I E S T A N:

Que ambas partes están de acuerdo en incorporar nuevas estipulaciones contractuales en el contrato de trabajo que les vincula, dada la gran valía profesional demostrada desde siempre por el Trabajador y su alto nivel de compromiso con la Empresa, y todo ello con el objeto de mejorar su fidelización, implicación y motivación para con SGAB.

En este sentido, se introduce en la relación laboral las siguientes cláusulas adicionales:

En primer lugar, la implementación de un nuevo sistema de retribución salarial, que persigue, además de potenciar la proyección profesional del Trabajador, mejorar los resultados de SGAB y la retribución global de los trabajadores.

En segundo lugar, una cláusula de confidencialidad a los efectos de adaptar las exigencias del principio de buena fe que debe presidir indiscutiblemente cualquier relación laboral tomando en consideración las nuevas necesidades que se han generado como consecuencia del uso y proliferación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación aplicadas al ámbito de las relaciones laborales.

Y, por último, se introduce una cláusula relativa al uso del correo electrónico e acceso a Internet a través del PC propiedad de SGAB, con el fin de clarificar cual debe ser el uso de las indicadas herramientas informáticas que la Empresa pone a disposición de sus empleados para adecuarse a los nuevos tiempos y tecnologías y, facilitar así, en la medida de lo posible, el nivel de información y comunicación tanto interna como externa.

presente acuerdo de forma expresa a dichos preceptos, se compromete especialmente, en atención a las funciones desempeñadas en la Compañía y la información a la que ha tenido acceso por el cargo que realiza, a guardar el más estricto secreto profesional en todo lo referente a datos, documentos, métodos, organización, actividades o cualesquiera otra información que haya conocido en relación con la prestación de servicios que ha realizado.

Asimismo, tendrá la obligación de entregar a la Compañía con carácter inmediato, en el mismo momento de causar baja en la misma por cualquier causa, toda la documentación (cualquiera que fuera el soporte de ésta) que obre en su poder y perteneciente a la misma, entregada por ella o que haya tenido acceso a la misma por la prestación de sus servicios, comprometiéndose en todo caso a impedir por todos los medios que terceras personas no autorizadas tomen conocimiento de cualesquiera documentos pertenecientes a la Empresa para la que prestó sus servicios.

En el supuesto de que las mencionadas obligaciones legales, expresadas anteriormente, se incumplieran, SGAB, sin perjuicio de la posibilidad de exigir las responsabilidades penales correspondientes por "descubrimiento y revelación de secretos", conductas tipificadas en los artículos 197 y siguientes del Capítulo Primero del Título X del Código Penal, tendrá derecho al percibo de una cantidad en función de los perjuicios ocasionados, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, debiendo ser abonada por el trabajador en el plazo de un mes a contar desde la fecha de conocimiento probado de los hechos por la Compañía.

TERCERA.- Herramientas informáticas

SGAB pondrá a disposición del empleado todas aquellas herramientas informáticas que requiera y facilite en mayor medida su trabajo.

Por su parte, el empleado reconoce expresamente que todas las herramientas informáticas que SGAB pone a su disposición, en concreto la dirección de correo electrónico y acceso a Internet a través de su PC, son propiedad de la Empresa, por lo que, el trabajador se compromete a utilizarlas única y exclusivamente para el desarrollo de sus actividades profesionales.

Asimismo, el empleado manifiesta que ha sido informado de las auditorías periódicas que con carácter aleatorio, la Empresa, puede realizar sobre el uso y destino que se hace de dichas herramientas informáticas y, en consecuencia, consiente sin reserva alguna que, dichas auditorías, se lleven a cabo sobre todas las herramientas informáticas que pueda utilizar en el desarrollo de sus funciones.

CUARTA.- El presente documento se incorpora al contrato de trabajo como Anexo anulando y dejando sin efecto cualquier acuerdo o pacto que se hubiera firmado anteriormente referido a los mismos conceptos indicados tanto si se encuentran ubicados en el contrato original o en documento a parte de éste.

QUINTA.- El presente Anexo empezará a producir efectos a partir del 01 de enero de 2.006, y su vigencia será para todo el año 2.006, prorrogándose automáticamente por el periodo de un año, salvo denuncia expresa del mismo por alguna de las partes antes de su vencimiento.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en Barcelona, a 29 de Agosto de 2006.

LA EMPRESA

EL TRABAJADOR